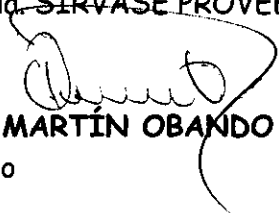


SECRETARÍA: Doy cuenta al señor Juez, con la solicitud del apoderado de la parte demandada. **SÍRVASE PROVEER.** La Tebaida Quindío, 30 de julio de 2020.


HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU
La Tebaida Quindío, Agosto tres (3) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MARIA DE LOS DOLORES BEDOYA PÉREZ
CAUSANTE:	SONNY ALBEIRO AREIZA SALDARRIAGA
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUD
RADICACIÓN:	63401-4089-001-2019-00168-00

El apoderado de la parte actora, solicita reprogramar las audiencias que estaban fijadas dentro del asunto.

Como es de público conocimiento, a nivel nacional se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, con el objetivo de prevenir y controlar la propagación del covid-19 en la población vulnerable, por lo tanto, el Gobierno Nacional extendió la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020 mediante Decreto Nacional No. 1076 del 28 de julio de 2020, decretando el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia.

Situación que no ha sido ajena a las actividades normales de los despachos judiciales, que se han visto afectados con la parálisis de muchas actuaciones que se deben realizar por fuera del juzgado, como se ha establecido en los diferentes Acuerdos expedidos tanto por el Consejo Superior de la Judicatura y Seccional del Quindío.

Por otra parte, mediante Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el que no se prevé norma para desarrollar específicamente la atención de las diligencias de inspección judicial.

En ese contexto, el despacho se encuentra imposibilitado para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, hasta tanto el Gobierno Nacional levante las restricciones de aislamiento preventivo.

En consecuencia, una vez se normalice la actividad judicial a nivel nacional, se procederá a reprogramar las audiencias que se encuentran pendientes por llevar a cabo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Firmado Por:

**VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LA TEBaida**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1d1c8483cea10b9b0b10afae00b80f25e0a2fc80445809aa77495e9cbfb7dad

Documento generado en 03/08/2020 10:41:58 a.m.

